

**CONCEJO DELIBERANTE**

Municipalidad de Rosario del Tala E.R.
Urquiza N° 257 – Tel.Fax.: (03445) 421755
e-mail: concejodeliberantetala@hotmail.com

ORDENANZA N° 1.763**PROGRAMA DE CONTENCIÓN SOCIAL PARA VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE ROSARIO DEL TALA**

Concejo Deliberante, 02 de Diciembre de 2.020.-

VISTO:

La violencia de género es una problemática social que cada día cobra nuevas víctimas, es una sintomatología que denuncia el acrecentamiento de la violencia en la comunidad, y para ello, se establece el Protocolo de Contención Social para las víctimas de la violencia de género, y;

CONSIDERANDO:

Programa de Contención social para víctimas de la Violencia de Género en el Municipio de Rosario del Tala.-

Que la instrumentación de políticas públicas concretas que aborden la violencia de género es de relevancia social y tienen por objetivo promover una dinámica de interacción en la comunidad donde se construyan pautas de convivencias basadas en el respeto y la sensibilización social;

Que la creación e instauración de protocolos de acción municipal sobre la erradicación de la violencia generará y potenciará el desarrollo de una sociedad más justa y equitativa, donde todos los ciudadanos tengan oportunidades genuinas de desarrollo, en lo intelectual, laboral, familiar y social;

Que tanto nuestra Constitución Nacional como la Provincial, expresan claramente sobre la protección de los derechos, deberes y garantías, a los ciudadanos, y que es facultad del Concejo Deliberante también poder crear las herramientas, y Ordenanzas, para que el Ejecutivo las implemente ante situaciones de índole de violencia;

Que el presente protocolo contempla la violencia de género a todo grupo vulnerable socialmente.

Por ello:

***EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA***

ARTICULO 1º): Crease el Programa de Contención y Asistencia a la Víctima de Violencia de Género.-

ARTÍCULO 2º): Características: funcionará bajo la dependencia de la Dirección de Desarrollo Social (Área de la Mujer), con la finalidad específica de brindar asesoramiento a la víctima, sus familiares y/o allegados en cuanto al abordaje de la temática de violencia de género.-

La víctima obtendrá acceso a la contención e incluso podrá ser acompañada para realizar la denuncia policial pertinente.-

ARTÍCULO 3º): Se activará un número telefónico gratuito, de ayuda a la víctima de violencia. De igual modo se activarán otros mecanismos tecnológicos (como whatsapp, apps, etc.) para prestar asesoramiento a los fines de detectar situaciones de violencia, asesorar, contener a la víctima y su familia, preservando en todo momento su identidad.-

El personal abocado a esta tarea deberá ser capacitado en forma constante, para actuar profesionalmente brindando primordialmente la contención, y articulación con otras instituciones, o con las que crea más pertinentes, ante la situación problemática.-

ARTÍCULO 4º): Impleméntese a través del Municipio de Rosario del Tala, campañas de difusión constantes, en redes sociales, medios de comunicación masiva, periodísticos, etc., sobre los derechos, las garantías y las políticas de contención existentes a nivel Municipal, Provincial y Nacional, para la víctimas de violencia de género.-

ARTÍCULO 5º): Impleméntese, talleres de educación formal y no formal, con el fin de la sensibilización y concientización social sobre la Violencia de Género.-

Promuévase en las víctimas la terminación de los estudios primarios y secundarios para el caso que los tuvieren incompletos.-

Facúltese a tal fin al DEM a celebrar Acta Compromiso con el Consejo General de Educación de la Provincia y sus dependencias departamentales, con la finalidad de implementar talleres en las escuelas sobre concientización sobre la Violencia de Género e incentivo a terminar estudios incompletos.-

ARTÍCULO 6º) Créase e incentívese espacios de socialización de la problemática y grupos de autoayuda, interactuando con entidades intermedias, instituciones de la sociedad civil, ONG.-

ARTÍCULO 7º): Genérense espacios de tratamientos para las personas violentas, incentivando la formación de grupos de autoayuda.-

Facultase al DEM a suscribir convenios con instituciones públicas y/o privadas que aborden la temática y ofrezcan los espacios para la contención del violento.-

ARTÍCULO 8º): Promuévanse las potencialidades, recursos y habilidades de las víctimas para su pronta reinserción en el mundo del trabajo y la dignificación de su propio sustento a través de capacitaciones a cargo de la Dirección de la Producción Municipal, a fin del otorgamiento de créditos y asesoramiento para proyectos de micro-emprendimientos, de las personas víctimas de violencia con el fin de propiciar el desarrollo cabal de su economía.

ARTÍCULO 9º): Promuévanse las potencialidades, recursos y habilidades de las víctimas en el mundo de las artes y habilidades creativas, a través de la Dirección de Cultura del Municipio, con el fin de insertar a la víctima de violencia en el mundo del trabajo creativo, para lograr su digno sustento.-

ARTÍCULO 10º): Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios de ayuda y colaboración con distintos colegios de profesionales con áreas específicas de estudio sobre Violencia de Género, como por ej. abogados, médicos, contadores, etc.- Esta referencia es meramente enunciativa.-

ARTÍCULO 11º): Facúltase al DEM dar albergue temporario a las víctimas de violencia, en inmuebles propios o celebrar contratos de alquiler o comodatos pertinente, en virtud de orden judicial que así lo solicite, elaborando el reglamento de ocupación correspondiente.-

En defecto de no contar con inmueble propio y/o alquilado, se faculta al DEM a sufragar los gastos de hotel y/o pensión en forma temporaria a los fines de dar la cobertura que prescribe el presente Protocolo de asistencia a las víctimas de violencia de género.-

ARTÍCULO 12º): Autorícese al Departamento Ejecutivo a articular protocolos de acción e interacción con el Poder Judicial, Sec. De Salud de la Pcia., Policía de Entre Ríos y todos los organismos que trabajen la problemática o se necesite de ellos, con el fin de coordinar las acciones administrativas, de atención, de contención y asesoramiento que necesite la víctima.-

ARTÍCULO 13º): Créase el Observatorio de la Violencia de Género del Municipio de Rosario del Tala, que deberá implementar los datos estadísticos de la problemática de la Violencia, a los fines de obtener capacitaciones, talleres y profesionales que otorga el Consejo Nacional de la Mujer, en forma gratuita, con la condición de la creación del Observatorio y elevando los informes al DEM, Concejo Deliberante y Consejo Nacional de la Mujer cada 3 meses, sobre la problemática, de acuerdo a la realidad del contexto social observado.-

Este Observatorio estará conformado por un Representante del DEM, un representante de cada bloque del Concejo Deliberante, un representante del Poder Judicial, Un representante de Salud Pcial., un representante la Policía de la Pcia., un representante de instituciones intermedias dedicadas al tema de la Violencia de Género y demás

instituciones que soliciten su integración demostrando el interés legítimo en participar, quienes redactarán su reglamento.-

ARTÍCULO 14°): Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a comprar y mantener activos dos teléfonos celulares aptos para la instalación de la APP de Botón Antipánico, que instala la Policía de la Pcia. de Entre Ríos, cuando el Juzgado de Familia así lo ordena, para ser dados en comodato a las víctimas cuyo móvil no tenga las especificaciones técnicas necesarias ni compatibles para dicha APP. Se faculta al DEM para suscribir los contratos de comodato por el uso de dichos móviles con las víctimas que así lo necesiten.-

ARTÍCULO 15°): Llévase a cabo el proyecto cultural y pacífico el “**Banco Rojo**” a través de las distintas áreas del municipio y también por parte del Concejo Deliberante, en los establecimientos educativos, con la colaboración de los centros de estudiantes, establecimientos barriales, sociales, culturales y deportivos de nuestra ciudad, realizando en cada ocasión que se instale, charlas, talleres, jornadas de concientización sobre violencia de género, incentivando a los integrantes de las agrupaciones a la construcción del propio banco rojo.-

ARTÍCULO 16°): Establécese el plazo de 18 meses a partir de la promulgación de la presente ordenanza a fin que el DEM implemente en forma gradual la totalidad de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 17°): Comuníquese, Etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el día de la Fecha.-

CESAR J.MANSILLA
Secretario
CONCEJO DELIBERANTE

JUAN DIEGO ANGELONI
Presidente
CONCEJO DELIEBERANTE